Factura de Compra	DSE	2660

FECHA	EMPRESA
30/01/2026	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID

CODIGO CUENTA		DESCRIPCIÓN	TERCERO	CHEQUE	DEBITO	CREDITO	C Costos	Iva Costo
2335250	HONORARIOS	SERVICIOS ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA MES DE ENERO 2026 REGIONAL BOGOTÁ	MIGUEL ANGEL PERDOM		0	4.369.988	2516 BOG	0,00
2368010	RETEICA 7,66 S	SERVICIOS ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA MES DE ENERO 2026 REGIONAL BOGOTÁ	MIGUEL ANGEL PERDOM		0	33.732	2516 BOG	0,00
5110300	ASESORIA FINA	SERVICIOS ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA MES DE ENERO 2026 REGIONAL BOGOTÁ	MIGUEL ANGEL PERDOM		4.403.720	- 0	2516 BOG	0,00

TOTAL	4.403.720	4.403.720

FIRMA Y SELLO

CC/NIT

Elaboró: HERNANDEZ GARCIA MARIA HELENA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA DE VENTA

DOCUMENTO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA OPERACIONES CON PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES NI INSCRITAS EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO

FECHA DE ELABORACION			NUMERO
DD	MM	AAAA	
26	1	2026	4

INFORMACION DE LA PESONA NATURAL (Vendedor)

NOMBRE	CC	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACION	DV
MIGUEL ANGEL PERDOMO LOMELIN	X		1.081.729.002	0

DIRECCION	TELEFONO
Calle 48 B Sur # 25-82 Bogotá	3142207582

INFORMACION DE LA EMPRESA (Comprador)

NOMBRE	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACION	DV
FUNDACION CEDESNID	X	860.071.892	7

DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD
AV CRA 45 95 29	3202752005	BOGOTA

FECHA DD/MM/AAAA	CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR DE LA OPERACIÓN UNITARIO	VALOR DE LA OPERACIÓN TOTAL
30/11/2025	102	ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2026		$ 4.403.720
		SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE		

PERSONA NATURAL (Vendedor)

FIRMA

NUMERO DE IDENTIFICACION: 1.081.729.002

BASE GRAVABLE		$ 4.403.720
0,766 %		$ (33.732)
SUBTOTAL		$ 4.369.988
TOTAL		$ 4.369.988

DECLARO QUE SOY DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y SEGÚN EL ARTICULO 511 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NO ESTOY OBLIGADO A EXPEDIR FACTURA

ESPACIO DE USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA (Comprador)

FECHA DE RADICACION			NUMERO DE CONSECUTIVO
DD	MM	AAAA	4

Cedesnid Transformando el mundo	FORMATO DE PLANEACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE SERVICIOS	Código:	GTH-RG-045
		Versión	1
		Vigencia	5/08/2015
		Pág.	1 de 1

Profesional o Técnico: _MIGUEL ANGEL PERDOMO LOMELIN_ Área: ___CONTADOR_____

Unidad de Servicio: _____ Fecha de Entrega: ____26/01/2026_____

Fecha	Hora	Actividad	Total Horas	Vo.Bo. Actividad	Observaciones
27-28-29/01/2026	17:00 A 22:00	Revisión de liquidaciones contractuales y autorizaciones de pago	15		Se aprovaron 7 liquidaciones
04-12-18/01/2026	8:00 A 13:00	Validación conceptos de nómina en Siigo nube; confirmación desprendibles de nómina.	15		Revisión campos calculados nómina.
06-07/01/2026	17:00 A 22:00	Validación de planillas de seguridad social y parafiscales octubre, revisión de novedades de personal; autorización para pago	10		Revisión aportes PILA Octubre
08-09/01/2026	17:00 A 22:00	Conciliación bases y preparación de declaración en la retención en la fuente mes de octubre.	10		Retención presentada y pago confirmado.
14/01/2026	17:00 A 22:00	Conciliación cuentas pasivos laborales, cuentas por cobrar; confirmación información cierre fiscal año 2025	6		Validación terceros con naturaleza contraria en el pasivo
16-20-25/01/2026	17:00 A 22:00	Revisión Auto inadmisorio solicitud saldos a favor ante la DIAN declaración de renta 2023,2024 validación respaldo documental.	18		
25-26/01/2026	08:00 A 13:00	Revisión registros contables validación información de auxiliares por terceros.	5		Confirmación de Data
29-30/01/2026	17:00 A 22:00	Validación de nómina mensual; revisión recargos, y novedades.	18		Autorización pago nómina de noviembre
30/01/2026	17:00 A 22:00	Confirmación dispersión nómina Diciembre.	5		Reporte para contabilizar en world office.
			TOTAL HORAS	102	

Firma del Profesional

Firma del Coordinador de Sede

Declaración Juramentada para efectos tributarios - Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, MIGUEL ANGEL PERDOMO LOMELIN, identificado con cedula de ciudadanía número 1.081.729.002, expedida en la Saladoblanco - Huila, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuenta de cobro del mes de enero objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que para efectos tributarios, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

 (X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).
 () Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).
 () Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)
 () Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
 () Dividendos y participaciones.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los 26 días del mes de enero de 2026.

Nombre: MIGUEL ANGEL PERDOMO LOMELIN
Documento de Identificación: 1.081.729.002
Dirección: CL 48 B SUR # 25 82
Correo Electrónico: mperdomolomelin@gmail.com
Teléfono: 314 220 75 82

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes
1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaria y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional.
La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad. Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes.

mperdomolomelin@gmail.com

www.linkedin.com/in/miguel-perdomo-lomelin

Celular: 314 220 75 82